

ANEXO III: PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

**CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL SAN BLAS DE TERUEL
CENTRO DE REFERENCIA EN GESTIÓN AMBIENTAL
CURSO 2024-2025**



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

. Informado por Claustro el 24 de octubre de 2024

**. Verificado y Aprobado en Consejo Social el
28 de octubre de 2024**

VERSIÓN EN VIGOR: 28 de octubre de 2024

La Directora

ÍNDICE

1.- OBJETIVOS.....	2
2.- ACTUACIONES	2
2.1 Actuaciones generales.....	3
2.2 Actuaciones específicas.....	6
3.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA PROPORCIONAR UNA RESPUESTA EDUCATIVA INCLUSIVA AL ALUMNADO.....	7
ANEXO I: LEGISLACIÓN	9
ANEXO II: FICHA DE REGISTRO DE ADAPTACIONES NO SIGNIFICATIVAS	14

1.- OBJETIVOS.

El objetivo fundamental del Plan de Atención a la Diversidad es lograr el desarrollo de una educación inclusiva, tratando de prevenir y compensar las desigualdades en educación; derivadas de condiciones personales, sociales, económicas, culturales, geográficas o de cualquier otro tipo; proporcionando la respuesta educativa más adecuada a las características del alumnado del Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas.

Para ello se establecen los siguientes objetivos generales:

- a) Favorecer la mejora de la madurez personal del alumnado, mediante una atención adecuada a su desarrollo físico, emocional, cognitivo, conductual y de sus motivaciones e intereses personales.
- b) Adquirir contenidos y valores culturales y sociales básicos a través de la vinculación del alumnado al centro, a la vida y al entorno.
- c) Apoyar al alumnado en la consecución de todos aquellos objetivos de las enseñanzas y de la formación, que sus características y condiciones personales, sociales y culturales les permitan.
- d) Facilitar la incorporación e integración social, educativa y laboral del alumnado que puede ser discriminado fundamentalmente por:
 - o Sus condiciones personales (alumnado de integración o alumnado con ritmo lento y dificultades de aprendizaje).
 - o Por sus condiciones sociales (alumnado de entorno desfavorecido).
 - o Por su origen (alumnado extranjero e inmigrante).
- e) Evitar situaciones de conflicto o de abandono, pretendiendo la recuperación del alumnado.
- f) Propiciar la comunicación entre el centro y las familias del alumnado al que se dirige este Plan para favorecer su participación e integración y apoyar las actuaciones previstas, principalmente del alumnado de Formación Profesional Básica (FP Básica).



2.- ACTUACIONES.

El Plan de Atención a la Diversidad contempla la atención de todo el alumnado. En general, debido a nuestra amplia concepción del término "diversidad"; atenderemos a todas y cada una de las necesidades y requerimientos presentados por cada uno y cada una de nuestros/as alumnos/as.

La diversidad del alumnado viene dada por el diferente nivel de competencia curricular, distintos momentos de desarrollo somático y psicológico, diferentes motivaciones o intereses, así como distintos tipos de aprendizaje y ambientes o contextos socioculturales.

Según el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 15, sobre atención a las diferencias individuales:

- Las administraciones responsables de cada oferta fomentarán la equidad e inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la formación profesional a lo largo de la vida laboral, adoptando al efecto las medidas de flexibilización y las alternativas metodológicas de accesibilidad al currículo, de adaptación temporal y diseño universal que sean necesarias para conseguir que toda persona pueda acceder a una formación profesional de calidad a lo largo de la vida laboral en igualdad de oportunidades en todos y cada uno de los Grados previstos en el Sistema de Formación Profesional.
- Se entenderá por personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo aquellas que, con independencia de que estas tengan su origen en condiciones personales, sociales o de cualquier otro tipo, generen la necesidad de una atención diferente a la ordinaria durante su formación para que las personas puedan alcanzar las competencias profesionales y para la empleabilidad previstas en cada acción formativa.
- La atención diferenciada que requieran determinadas personas se rige por:
 - o Los principios de normalización, inclusión y accesibilidad.
 - o La adaptación de condiciones facilitadoras de la adquisición de los aprendizajes y de las evaluaciones a las necesidades precisadas de apoyo formativo.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte</p>	<p>PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD-PAD PROYECTO FUNCIONAL DEL CPIFP SAN BLAS</p>	 <p>CPIFP SAN BLAS CRNI GESTIÓN AMBIENTAL</p>
---	---	---

- En su artículo 173, sobre personal de apoyo especializado a personas con discapacidad, establece que serán las administraciones competentes las que atenderán los recursos materiales y humanos que faciliten la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y, en general, de personas y colectivos con dificultades de inserción sociolaboral. Tendrán en consideración, a efectos de configuración de grupos y desdobles, las personas con necesidades específicas de apoyo para la formación. Les corresponderá en cada caso disponer los medios necesarios para que puedan alcanzar los objetivos establecidos en términos de resultados de aprendizaje y adquirir las competencias profesionales correspondientes. Además, establecerán un porcentaje de plazas reservadas para personas con discapacidad, que no podrá ser inferior al cinco por ciento de la oferta de plazas.

El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y en especial el alumnado con necesidades educativas especiales, podrá acceder a las enseñanzas postobligatorias cuando posea los requisitos académicos que se requieran y se prevea que, con las adaptaciones oportunas, pueda adquirir las competencias correspondientes, tal y como indica el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, en su artículo 6, sobre atención a las diferencias individuales en la evaluación, establece que:

- Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.
- Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presente dificultades en su comprensión y expresión.
- Cuando las circunstancias personales del alumnado con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá prolongar un curso adicional su escolarización, debiendo estar suficientemente acreditado.

2.1. Actuaciones generales.

Principios generales de actuación:

Según el Decreto 164/2022, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) La prevención de las necesidades que pueden darse en los centros educativos en los procesos de enseñanza y aprendizaje, y la anticipación a las mismas, de modo que puedan establecerse planes y programas de prevención que faciliten una detección e intervención temprana en las mismas.
- b) La equidad y la inclusión, como garantía de la igualdad de derechos y oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad y la superación de cualquier tipo de discriminación, y la accesibilidad universal a la educación.
- c) La personalización de la enseñanza, atendiendo a las características individuales, familiares y sociales del alumnado con objeto de proporcionar aquellas propuestas que permitan su desarrollo integral.

- d) La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y características.
- e) La participación, entendida como un esfuerzo compartido entre todos los miembros de la comunidad educativa del centro, así como la coordinación con las Administraciones e
- f) Instituciones y el conjunto de la sociedad en general.
- g) La convivencia, sentida como la transmisión, el desarrollo y la puesta en práctica de las competencias y valores que favorezcan la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto, la justicia y la valoración de las diferencias.
- h) La autonomía en la organización y funcionamiento de los centros educativos, para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares que favorezcan la convivencia positiva y la inclusión de todo el alumnado.

- i) La formación y el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía de todo el alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias inclusivas.
- j) La flexibilidad de los elementos organizativos del centro como condición para el desarrollo de planes, programas y/o actuaciones que requieren cambios en las metodologías para dar una respuesta inclusiva.
- k) La escuela inclusiva como referente del encuentro de todas las identidades de género siguiendo los principios de igualdad y equidad.
- l) La orientación educativa y la tutoría en los distintos niveles educativos.

Características de las actuaciones generales:

Según el Decreto 164/2022, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las actuaciones generales se caracterizarán por:

- Considerarse actuaciones generales de intervención educativa las diferentes respuestas de carácter ordinario que, definidas por el centro de manera planificada, se orientan a facilitar el acceso universal del aprendizaje y al desarrollo educativo de todo el alumnado.
- Fundamentarse en los principios de prevención, detección e intervención inmediata ante la aparición de necesidad de atención educativa en el alumnado, tanto por dificultades en el desarrollo y/o el aprendizaje del alumnado como por altas capacidades. No implican cambios significativos en ninguno de los aspectos curriculares y organizativos, pudiendo ir dirigidas a toda la comunidad educativa, a un grupo o a un alumno o alumna en concreto. Su aplicación al alumnado por sí sola no podrá determinar su consideración como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Concepto de actuaciones generales:

Según la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, en su artículo 11, establece que:

- Son todas aquellas actuaciones planificadas que se desarrollan en el centro y en el aula con carácter ordinario y que se orientan a facilitar el acceso universal del aprendizaje y al desarrollo educativo del alumnado, pudiendo ir dirigidas a la comunidad educativa, a todo el alumnado, un grupo o a un alumno o alumna en concreto, reflejándose en el Plan de Atención a la Diversidad del centro y, en su caso, en el expediente del alumno o alumna.
- Las actuaciones generales que se dirijan de forma individual a un alumno/a concreto **serán recogidas por el profesorado tutor en los sistemas informáticos de gestión y en el expediente del alumnado**. Asimismo, se informará a las familias o representantes legales al inicio de cada curso escolar de las actuaciones generales individualizadas propuestas, promoviendo su colaboración en la implementación de las mismas.
- El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del alumnado y asesorado por la Red Integrada de Orientación Educativa, es el responsable de diseñar y aplicar las actuaciones generales que se hayan determinado. Dichas actuaciones, de acuerdo con las indicaciones que establezca jefatura de estudios, se revisarán en las sesiones de evaluación haciendo constar en el acta los acuerdos y decisiones adoptadas.

Actuaciones Generales:

Según la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, en su artículo 12, establece que:

- Las actuaciones generales parten de la autonomía de los centros y se concretan en aquellas prácticas que favorecen la respuesta educativa inclusiva. Se refieren a la toma de decisiones respecto a:
 - a) Prevención de necesidades y respuesta anticipada.
 - b) Promoción de la asistencia y de la permanencia en el sistema educativo.
 - c) Función tutorial y convivencia escolar.
 - d) Propuestas metodológicas y organizativas.
 - e) Oferta de materias de refuerzo de competencias clave.
 - f) Accesibilidad universal al aprendizaje.
 - g) Adaptaciones no significativas del currículo y enriquecimiento curricular.
 - h) Actuaciones de conciliación con la práctica deportiva.
 - i) Programas de colaboración.
 - j) Programas específicos.
 - k) Programas establecidos por la Administración.

Adaptaciones no significativas del currículo y enriquecimiento curricular:

- Para lograr la accesibilidad universal al aprendizaje y atendiendo al **principio de flexibilidad**, se podrán desarrollar adaptaciones no significativas del currículo o enriquecimiento curricular, entendidas como la adecuación de la programación didáctica y personalización de la respuesta educativa inclusiva. Dichas actuaciones generales **son de aplicación individual a un alumno o alumna** y deberán ser registradas por el profesorado tutor en los sistemas informáticos de gestión.

- Las adaptaciones no significativas podrán contemplar:
 - a) **La priorización y la temporalización** de los saberes básicos, las competencias específicas, las competencias clave y los criterios de evaluación, así como los **resultados de aprendizaje** en el caso de las enseñanzas de Formación Profesional.
 - b) **La adecuación de las condiciones de aprendizaje y de evaluación** relativas a:
 - ✓ Adaptaciones en **tiempos y espacios**. Posibilitar diferentes organizaciones temporales en la realización de tareas, actividades y pruebas de evaluación.
 - ✓ Adaptaciones en el formato de los **instrumentos de evaluación**.
 - ✓ **Atención más personalizada** durante la realización de tareas, actividades y pruebas de evaluación.
 - ✓ Adecuación de los **criterios de calificación**, priorizando el contenido de las respuestas y no la expresión escrita en su estructura sintáctica y ortográfica.
 - c) **La adecuación de las condiciones de evaluación** también se aplicará tanto **en las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional**, como en las de acceso a la Universidad, así como cualquier otra prueba que permita la obtención de títulos oficiales, mediante su solicitud según el modelo del anexo VI.
 - d) En el caso de solicitar adaptación en las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional, el procedimiento será el que establezca la convocatoria correspondiente. En el caso de alumnado que haya estado escolarizado hasta en dos cursos anteriores a la fecha de la convocatoria, podrá solicitar dichas adaptaciones. Para ello deberá aportar un informe, realizado por el centro donde haya estado escolarizado, que recoja las adaptaciones aplicadas en los procesos de evaluación realizados durante su escolarización, junto con la solicitud establecida en el anexo VI.
 - e) En las enseñanzas de Formación Profesional las adaptaciones curriculares no significativas deberán ser diseñadas y realizadas por el equipo docente que imparte módulos profesionales del ciclo formativo, con el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa, quien podrá contar con la colaboración de agentes externos. Una **copia** de estas **adaptaciones** deberá figurar **en el expediente** del alumno o alumna. En estas enseñanzas las adaptaciones que se realicen **nunca podrán afectar a los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales** que componen el currículo del ciclo formativo de que se trate. Asimismo, se tendrá en cuenta que su desarrollo no ponga en riesgo la integridad física del alumnado afectado, ni del resto de los compañeros y compañeras. En el caso de **alumnado que haya estado escolarizado en los dos cursos previos a las enseñanzas de formación profesional y que durante dicha escolarización se le haya aplicado adaptaciones curriculares no significativas, se continuarán aplicando** dichas actuaciones **en las enseñanzas de Formación Profesional**.

2.2. Actuaciones específicas.

Se consideran actuaciones específicas de intervención educativa las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos que configuran las distintas enseñanzas, su organización y el acceso y permanencia en el sistema educativo, con objeto de responder a la necesidad específica de apoyo educativo que presenta un alumno o alumna en concreto y de forma prolongada en el tiempo. Implican cambios significativos en alguno de los aspectos curriculares y organizativos que constituyen las diferentes enseñanzas del sistema educativo.

La propuesta de adopción de actuaciones específicas de intervención educativa vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la Evaluación Psicopedagógica. Los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia educativa, previo informe de la Inspección Educativa, emitirán resolución que determine el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como la autorización para desarrollar las actuaciones específicas propuestas.



Las familias, tutores o tutoras legales del alumnado serán debidamente informados de las características y consecuencias derivadas de las actuaciones específicas que puedan proponerse.

El Departamento competente en materia educativa regulará las actuaciones específicas y los procedimientos para su desarrollo.

En la realización de Evaluaciones Psicopedagógicas por parte del orientador/a educativo del centro se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente (Decreto 164/2022, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y Orden ECD/913/2023, de 11 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva). En la actualidad se dispone de limitados instrumentos de evaluación propios. En caso de que sean necesarios otros, se solicitará el préstamo al Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria (E.O.E.I.P.) de la zona o a Departamentos de Orientación cercanos.

Condiciones que pueden estar en el origen de la necesidad específica de apoyo educativo en el alumnado:

1. Necesidades educativas especiales:
 - a) Discapacidad auditiva.
 - b) Discapacidad visual.
 - c) Discapacidad física: motora y orgánica.
 - d) Discapacidad intelectual.
 - e) Pluridiscapacidad.
 - f) Trastorno grave de conducta.
 - g) Trastorno del espectro autista.
 - h) Trastorno mental.
 - i) Trastorno del lenguaje.
 - j) Retraso global del desarrollo.
2. Retraso madurativo.
3. Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.
 - a) Trastorno fonológico.
 - b) Trastorno de la fluidez de inicio en la infancia (tartamudeo).
 - c) Trastorno de la comunicación social (pragmático).
4. Trastorno de la atención o de aprendizaje.
 - a) TDAH.
 - b) Trastornos específicos del aprendizaje matemático y/o de la lectura y/o de la expresión escrita.
 - c) Capacidad intelectual límite.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte</p>	<p align="center">PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD-PAD PROYECTO FUNCIONAL DEL CPIFP SAN BLAS</p>	 <p>CPIFP SAN BLAS CRNI GESTIÓN AMBIENTAL</p>
---	--	--

5. Altas capacidades.
6. Incorporación tardía al sistema educativo.
7. Condiciones personales o de historia escolar.
 - a) Condiciones de salud física/emocional.
 - b) Adopción, acogimiento, protección, tutela o internamiento por medida judicial.
 - c) Alumnado deportista (programa de tecnificación deportiva o de alto rendimiento).
 - d) Altas capacidades artísticas.
8. Situación de vulnerabilidad socioeducativa.
 - a) Desventaja socioeducativa.
 - b) Escolarización irregular o absentismo escolar.

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA PROPORCIONAR UNA RESPUESTA EDUCATIVA INCLUSIVA AL ALUMNADO.

El tutor o la tutora a través del formato F-049 "Tutorías: información inicial" recogerá información relevante del alumnado para que pueda ser registrado a principio de curso en el Departamento de IOPE en formato digital. En ocasiones el alumnado que se incorpora a Formación Profesional no comunica sus necesidades educativas específicas, dificultando el establecimiento de medidas para proporcionar una respuesta adaptada a cada persona, por ello la labor del tutor/a y del resto de equipo docente resultará fundamental.

Se realizarán a principio de curso reuniones con los tutores/as para comunicar el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y las posibles actuaciones.

Con respecto al alumnado de FP Básica, se revisarán todos los consejos orientadores que acompañan a la matrícula, donde figurarán las orientaciones e información oportunas. En caso de carecer de información o del consejo propiamente, el orientador o la orientadora educativo/a se podrá poner en contacto con el centro donde el alumno/a estuvo anteriormente matriculado y/o con la familia para solicitar información.



Al principio de curso se mantendrá una entrevista personal con el alumnado de FP Básica por parte de su tutor/a y del orientador/a en la que se comprobarán los datos reflejados en F-049 "Tutorías: información inicial" de cada alumno/a, motivaciones e intereses, así como la existencia de posibles necesidades educativas específicas. Entre ellas se deberá prestar especial atención al nivel de conocimiento lingüístico del castellano, ya que en ocasiones el alumno/a accede a FP Básica con un desconocimiento significativo del idioma. Si se detecta la existencia de algún tipo de dificultad, se indicarán los recursos disponibles para que pueda cursar la FP Básica sin complicaciones, facilitando actividades de refuerzo y apoyo en caso necesario. Se ampliará la información a través de una entrevista familiar reflejándolo en el F-036 "Entrevistas con las familias".

Con la retroalimentación adecuada y un seguimiento exhaustivo, continuo y personalizado se garantizará que todo el alumnado adquiera el máximo desarrollo posible.

Se podrán planificar actividades de apoyo:

- a) Refuerzo, para el alumnado que no ha asimilado los contenidos trabajados.
- b) Ampliación que permita seguir construyendo conocimientos a los alumnos/as que han realizado de manera más satisfactoria las actividades propuestas.

No se realizarán actuaciones específicas ni, por lo tanto, adaptaciones curriculares significativas en ninguna enseñanza de Ciclos y FP Básica para garantizar la consecución de las competencias profesionales (Art. 13 Orden 26 de octubre de 2009, modificada por la orden de 6 de marzo 2018). Los diferentes tipos de adaptaciones curriculares formarán parte de un continuo, donde en un extremo están los numerosos y habituales cambios que un profesor/a hace en su aula, y en el otro las modificaciones que afectan al currículo.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte</p>	<p>PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD-PAD PROYECTO FUNCIONAL DEL CPIFP SAN BLAS</p>	 <p>CPIFP SAN BLAS CRNI GESTIÓN AMBIENTAL</p>
---	---	--

Las actuaciones específicas hacen referencia, entre otras, a:

I. Adaptaciones Curriculares de Acceso al Currículo: Modificaciones o provisión de recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación que van a facilitar que algunos alumnos/as con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo ordinario. Suelen responder a las necesidades específicas de un grupo limitado de alumnos/as, especialmente del alumnado con deficiencias motoras o sensoriales. Las adaptaciones curriculares de acceso pueden ser de dos tipos:



- a) De Acceso Físico: Recursos espaciales, materiales y personales. Por ejemplo: eliminación de barreras arquitectónicas, adecuada iluminación y sonoridad, mobiliario adaptado, elementos para facilitar el manejo de distintos instrumentos o herramientas de trabajo (maquinaria, motosierras, bicicletas, silla de montar, cuerdas y anclajes...) profesorado de apoyo especializado, ...
- b) De Acceso a la Comunicación: Materiales específicos de enseñanza-aprendizaje, ayudas técnicas y tecnológicas, sistemas de comunicación complementarios, sistemas alternativos... Por ejemplo: Braille, lupas, ordenadores, grabadoras, lenguaje de signos, ...

II. Adaptaciones Curriculares Significativas: Ajustes o modificaciones que se efectúan en los diferentes elementos de la propuesta educativa desarrollada para un alumno/a, con el fin de responder a sus necesidades específicas.

En nuestro caso, se fundamentará la respuesta a la diversidad en la realización de actuaciones generales, entre las que se podrán realizar adaptaciones curriculares no significativas; aquellas que, utilizan estrategias metodológicas, actividades de enseñanza-aprendizaje y secuencias temporales diferentes, así como técnicas o instrumentos de evaluación para conseguir los mismos objetivos y contenidos marcados en el currículum, aplicando los mismos criterios de evaluación. Estas adaptaciones corresponden al tutor o la tutora y al equipo educativo del alumno o la alumna, con la colaboración del orientador o la orientadora educativa y no necesitan ser aprobadas por la administración educativa, aunque sí se recomienda su registro.

Cuando se produzca una situación en la que sea necesario la aplicación de una adaptación no significativa, se solicitará al centro de procedencia del alumno o la alumna información sobre las posibles medidas de intervención adoptadas con anterioridad. El equipo educativo revisará concretamente las características de dichas medidas, realizando un registro y seguimiento de las medidas adoptadas en el Departamento de IOPE mediante la ficha proporcionada en el Anexo II.

Como ya se ha indicado, el currículum del alumnado con necesidades educativas especiales no puede ser otro que el currículum ordinario estipulado en cada Ciclo Formativo y en FP Básica, realizando en él las oportunas adaptaciones, más o menos específicas, siendo siempre actuaciones generales, para atender las diferencias que presentan algunos sujetos. En este ámbito es en el que se plantea el concepto de adaptaciones curriculares no significativas.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte</p>	<p>PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD-PAD PROYECTO FUNCIONAL DEL CPIFP SAN BLAS</p>	 <p>CPIFP SAN BLAS CRNI GESTIÓN AMBIENTAL</p>
---	---	---

ANEXO I: LEGISLACIÓN.

La elaboración de este Plan se ha ajustado a lo dispuesto en:

- **Decreto 188/2017**, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Título II. Principios generales.

Título III. La respuesta educativa inclusiva.

Capítulo II. Actuaciones generales de intervención educativa.



Capítulo III. Actuaciones específicas de intervención educativa.

Título IV. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 3. Principios generales de actuación.

La respuesta educativa inclusiva que se articula en este decreto se basa en los siguientes principios de actuación:

- a) La prevención de las necesidades que pueden darse en los centros educativos en los procesos de enseñanza y aprendizaje, y la anticipación a las mismas, de modo que puedan establecerse planes y programas de prevención que faciliten una detección e intervención temprana en las mismas.
- b) La equidad y la inclusión, como garantía de la igualdad de derechos y oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad y la superación de cualquier tipo de discriminación, y la accesibilidad universal a la educación.
- c) La personalización de la enseñanza, atendiendo a las características individuales, familiares y sociales del alumnado con objeto de proporcionar aquellas propuestas que permitan su desarrollo integral.
- d) La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y características.
- e) La participación, entendida como un esfuerzo compartido entre todos los miembros de la comunidad educativa del centro, así como la coordinación con las Administraciones e Instituciones y el conjunto de la sociedad en general.
- f) La convivencia, sentida como la transmisión, el desarrollo y la puesta en práctica de las competencias y valores que favorezcan la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto, la justicia y la valoración de las diferencias.
- g) La autonomía en la organización y funcionamiento de los centros educativos, para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares que favorezcan la convivencia positiva y la inclusión de todo el alumnado.
- h) La formación y el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía de todo el alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias inclusivas.
- i) La flexibilidad de los elementos organizativos del centro como condición para el desarrollo de planes, programas y/o actuaciones que requieren cambios en las metodologías para dar una respuesta inclusiva.
- j) La escuela inclusiva como referente del encuentro de todas las identidades de género siguiendo los principios de igualdad y equidad.
- k) La orientación educativa y la tutoría en los distintos niveles educativos.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte</p>	<p>PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD-PAD PROYECTO FUNCIONAL DEL CPIFP SAN BLAS</p>	 <p>CPIFP SAN BLAS CRNI GESTIÓN AMBIENTAL</p>
---	---	---

- **Orden ECD/913/2023**, de 11 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa.



Legislación y Normativa vigente en relación a la atención a la diversidad para alumnos que cursan Formación profesional:

- **Disposición adicional segunda del Real Decreto 1147/2001, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo:**
 1. El Gobierno y las Administraciones educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en el Currículo de los ciclos formativos los elementos necesarios para garantizar que las personas que cursen ofertas de formación referidas a los campos profesionales citados en la Disposición Final décima de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, desarrollen las competencias incluidas en el currículo en diseño para todos.
 2. Asimismo, las diferentes ofertas de formación profesional y las pruebas de acceso deben observar la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. A tal fin el alumnado dispondrá de los medios y recursos que se precisen para acceder y cursar estas enseñanzas.
 3. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las Administraciones educativas establecerán un porcentaje de plazas reservadas en las enseñanzas de formación profesional para el alumnado con discapacidad, que no podrá ser inferior al 5% de la oferta de plazas
- **Artículo 3 del Real Decreto 659/2023**, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:
 - m) Promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y, en general, de personas y colectivos con dificultades de inserción socio-laboral en el acceso y el proceso de formación profesional habilitante y facilitadora de la inserción en el mercado laboral.
- **Decreto 30/2016, de 22 de marzo**, en el punto 5.8 de su Anexo establece que para los alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se reservará el 5% de las plazas que se oferten en los ciclos formativos de Formación Profesional.
- **Orden de 29 de mayo de 2008**, de la consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo III. Atención a la diversidad, orientación y tutoría.

Artículo 12. Adaptaciones curriculares.

1. Los centros educativos, por medio de las programaciones didácticas adoptarán las medidas necesarias para que el alumnado con discapacidades pueda cursar el ciclo formativo siempre que pueda alcanzar las competencias generales del ciclo formativo y no esté en peligro su integridad física.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte</p>	<p>PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD-PAD PROYECTO FUNCIONAL DEL CPIFP SAN BLAS</p>	 <p>CPIFP SAN BLAS CRNI GESTIÓN AMBIENTAL</p>
---	---	--

2. En el caso de alumnos con discapacidad que requieran una adaptación curricular, ésta deberá ser aprobada por el Director del Servicio Provincial correspondiente. Esta adaptación deberá garantizar la consecución de las competencias profesionales incluidas en el ciclo formativo.

3. En el establecimiento de medidas para la atención a la diversidad se estará a lo establecido en el Decreto 217/2000, de 19 de diciembre («Boletín Oficial de Aragón» 27 de diciembre), del Gobierno de Aragón, de atención al alumnado con necesidades educativas especiales y en la Orden de 25 de junio de 2001, («Boletín Oficial de Aragón» 6 de julio), del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la acción educativa para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales con discapacidad física, psíquica o sensorial o como consecuencia de una sobredotación intelectual. (Derogada por el decreto 135/2014).

Artículo 14. Evaluación de los ciclos formativos



1. La evaluación del aprendizaje del alumnado de los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La evaluación se realizará tomando como referencia los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo. Los criterios de evaluación deberán concretarse en las programaciones didácticas, expresando de manera explícita y precisa los resultados aprendizajes mínimos exigibles para superar el correspondiente módulo profesional.

2. Los procesos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas de que haya podido ser objeto el alumnado con discapacidades y se garantizará su accesibilidad a las pruebas de evaluación

 3. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos a que su rendimiento escolar sea valorado con criterios de plena objetividad, los centros educativos darán a conocer los contenidos y resultados de aprendizaje mínimos exigibles para obtener la evaluación positiva en los diferentes módulos profesionales que integran el ciclo formativo.
- **Orden 26 de octubre de 2009**, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

 - **ORDEN ECD/409/2018**, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte</p>	<p>PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD-PAD PROYECTO FUNCIONAL DEL CPIFP SAN BLAS</p>	 <p>CPIFP SAN BLAS CRNI GESTIÓN AMBIENTAL</p>
---	---	--

- **Decreto 91/2024, de 5 de junio**, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 13. Evaluación del alumnado con discapacidad.

1. La evaluación del alumnado con discapacidad que curse las enseñanzas correspondientes a un ciclo formativo se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la presente Orden.
 2. Los alumnos con discapacidad serán evaluados con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, incluyendo el uso de sistemas de comunicación alternativos y la utilización de apoyos técnicos que faciliten el proceso de evaluación. En todo caso, se evaluará que el alumno haya conseguido las competencias profesionales, personales y sociales incluidas en el ciclo formativo.
- **Resolución de 7 de noviembre de 2017** del Director General de Innovación, Equidad y Participación; y el Director General de Asistencia Sanitaria del Gobierno de Aragón, por la que se dictan instrucciones relativas a la atención educativa al alumnado con enfermedad crónica así como intervención en situaciones de urgencia y emergencia en los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Legislación propia de la Formación Profesional Básica:

- **Real Decreto 1147/2011**, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- **Real Decreto 659/2023**, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- **Real Decreto 127/2014**, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- **Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto**, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Resolución de 27 de octubre de 2016**, del Director General de Planificación y Formación Profesional por la que se establecen los documentos oficiales de evaluación para las enseñanzas de Formación Profesional Básica.
- **Orden ECD/701/2016, de 30 de junio**, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 13. Atención a la diversidad.

1. La Formación Profesional Básica se organiza de acuerdo con el principio de atención a la diversidad de los alumnos y las alumnas y su carácter de oferta obligatoria. Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y las alumnas y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales del título, y responderá al derecho a una educación inclusiva que les permita alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente, según lo establecido en la normativa vigente en Materia de derechos de las personas con discapacidad y se su inclusión social.

2. Las Administraciones educativas promoverán medidas metodológicas de atención a la diversidad que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de los alumnos y las alumnas, con especial atención en lo relativo a la adquisición de las competencias lingüísticas contenidas en los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II para los alumnos y las alumnas que presenten dificultades en su expresión oral, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de la evaluación de sus aprendizajes.

- **ORDEN de 27 de junio de 2014**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4. Adaptación al entorno socio-productivo.

1. El currículo de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica se adecuará a la realidad socioeconómica y a las características geográficas, socio-productivas y laborales propias del entorno de implantación del mismo.

2. Los centros que impartan ciclos formativos de Formación Profesional Básica concretarán y desarrollarán las medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características de su entorno productivo, de manera flexible y en uso de su autonomía pedagógica, en el marco general del proyecto educativo, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



3. El currículo de cada ciclo formativo potenciará la cultura de la calidad, de la prevención de riesgos laborales, del respeto ambiental y la excelencia en el trabajo, atendiendo a la normativa específica aplicable en el sector productivo o de servicios correspondiente.

Artículo 5. Adaptación al entorno educativo:

1. Los centros que impartan enseñanzas de Formación Profesional Básica en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón pondrán en práctica el currículo de los ciclos formativos de estas enseñanzas teniendo en cuenta las características de los alumnos y del entorno, así como la pertenencia a las familias de especial consideración, promoviendo los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

2. Se podrán realizar adaptaciones curriculares que permitan adecuar las enseñanzas a las características de los alumnos, que en ningún caso podrán suponer una reducción de los resultados de aprendizaje establecidos en el respectivo título profesional básico.

3. Las medidas de intervención educativa, recogidas en el plan de atención a la diversidad, estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte</p>	<p>PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD-PAD PROYECTO FUNCIONAL DEL CPIFP SAN BLAS</p>	 <p>CPIFP CRN SAN BLAS GESTIÓN AMBIENTAL</p>
---	---	--

competencias profesionales del título, y responderán al derecho a una educación inclusiva que les permita alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente.

- **Orden ECD/518/2022**, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Resolución de 28 de abril de 2015**, de los Directores Generales de Ordenación Académica y de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se establecen las condiciones de autorización de los Programas de Cualificación Especiales y Específicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANEXO II: FICHA DE REGISTRO DE ADAPTACIONES NO SIGNIFICATIVAS

ADAPTACION CURRICULAR NO SIGNIFICATIVA: Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos

Módulo:

Para dar respuesta a las necesidades detectadas, se realizan adaptaciones que **no suponen en ningún caso una reducción de los resultados de aprendizaje establecidos en las competencias del título correspondiente.** (*Decreto 188/2017 de 28 de noviembre*).

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Edad actual:
Domicilio:	Localidad:
Teléfono:	
Responsable legal:	
Curso:	Tutor:

Adaptaciones en ¿Cómo y cuándo se enseña y evalúa?

1. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • PRUEBAS ESCRITAS: <ul style="list-style-type: none"> a) Formulación de las preguntas: <ul style="list-style-type: none"> - División de preguntas compuestas en otras más simples. <input type="checkbox"/> - Elección múltiple. <input type="checkbox"/> - Relacionar con flechas. <input type="checkbox"/> - Completar huecos o frases. <input type="checkbox"/> - Empleo de un lenguaje más accesible. <input type="checkbox"/> b) Reforzamiento con material visual/imágenes. <input type="checkbox"/> c) Aumento del tiempo para su realización. <input type="checkbox"/> d) Mejora de las condiciones ambientales. <input type="checkbox"/> e) Otras: <input type="checkbox"/> • REALIZACIÓN DE PRUEBAS ORALES. • AUMENTO DE LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE LA OBSERV. EN EL AULA.
2. ORGANIZACIÓN ESPACIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación: <input type="checkbox"/> a) Ubicación del alumno, realización de cambios con respecto a la proximidad con el profesor. <input type="checkbox"/> b) Ubicación del alumno, realización de cambios con respecto a la proximidad con un alumno "ayudante". <input type="checkbox"/> c) Ubicación del material del alumno, realización de cambios. d) Otros:

3. NIVEL COMPLEJIDAD DE ACTIVIDADES Y TEMPORALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir: <ul style="list-style-type: none"> - Nº actividades. <input type="checkbox"/> - Nivel de complejidad. <input type="checkbox"/> • Ampliar: <ul style="list-style-type: none"> - Nº actividades. <input type="checkbox"/> - Nivel de complejidad. <input type="checkbox"/>
4. METODOLOGÍA DIDÁCTICA.	<ul style="list-style-type: none"> - Plantear actividades con diferentes niveles de dificultad, que abarquen todos los ritmos de aprendizaje. <input type="checkbox"/> - Plantear en determinados momentos, la elección entre distintos tipos de actividades. <input type="checkbox"/> - Proporcionar apoyo visual y verbal. <input type="checkbox"/> - Dar instrucciones más detalladas. <input type="checkbox"/> - Asegurar que se ha entendido la tarea. <input type="checkbox"/> - Facilitar material de ayuda. <input type="checkbox"/> - Ayudar en la organización de sus materiales de trabajo. <input type="checkbox"/> - Supervisión directa, siempre y cuando el trabajo del resto del grupo lo permita. <input type="checkbox"/> - Otras: <input type="checkbox"/>
5. USO DE MATERIALES.	<ul style="list-style-type: none"> - Facilitar materiales de refuerzo <input type="checkbox"/>

Adaptaciones en ¿Qué se enseña y evalúa? (No debe suponer en ningún caso la reducción de los resultados de aprendizaje establecidos en el título)

6. OTRAS	<p>-Actividad tutorial específica para trabajar: Autoestima <input type="checkbox"/> Hab. Sociales. <input type="checkbox"/> Limpieza/orden <input type="checkbox"/> Convivencia <input type="checkbox"/> Técnicas de estudio <input type="checkbox"/> Otras: <input type="checkbox"/></p> <p>Priorizar contenidos <input type="checkbox"/> Suprimir contenidos <input type="checkbox"/> Modificar contenidos <input type="checkbox"/> Incorporar contenidos <input type="checkbox"/></p> <p>Priorizar objetivos <input type="checkbox"/> Suprimir objetivos <input type="checkbox"/> Modificar objetivos <input type="checkbox"/> Incorporar objetivos <input type="checkbox"/></p> <p>Priorizar criterios <input type="checkbox"/> suprimir criterios <input type="checkbox"/> Modificar criterios <input type="checkbox"/> Incorporar criterios <input type="checkbox"/></p>
----------	---

Fdo.: El profesor/a

Fdo.: Orientador/a educativo/a